

**Boletín Oficial Municipal N° 1735
Corrientes, 11 de Septiembre de 2012**

ORDENANZAS:

N° 5767: Condonada de Impuesto Municipales a nombre de Tamagno Nélica.
Res. N° 2231: Promulga la Ordenanza N° 5767.

N° 5768: Condonada de Impuesto Municipales a nombre de Acevedo Carlos Abelardo.
Res. N° 2232: Promulga la Ordenanza N° 5768.

N° 5769: Crea equipos interdisciplinarios Permanentes, Psicofísicos y Socio Familiar – Anexo I.
Res. 2233: Promulga la Ordenanza N° 5769.

N° 5770: Crea el Plan de Erradicación de Basurales Crónicos.
Res. 2234: Promulga la Ordenanza N° 5770.

Disposición**Secretaría de Economía y Hacienda**

N° 895: Beneficios de Eximición de impuestos para jubilados y pensionados.

pensión mínima contributiva, que abone el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, correspondiente al mes de Enero de cada año.

Que, se otorga también el beneficio en igual condición, cuando el inmueble fuera de propiedad del cónyuge o estuviere en condominio entre el jubilado y su cónyuge o hijos menores, o en condominio entre dos jubilados y pensionados, siempre que la percepción provisional de ambos por la eximición no supere el máximo establecido.

Que la propiedad que el Jubilado o pensionado tenga un usufructo no está alcanzada por eximición.

Que en la propiedad eximida deberá habitar el beneficio pudiendo éste ser acompañado de su núcleo familiar, no debiendo la misma ser sede de actividades comerciales, industriales de servicios, o estar arrendada a terceros.

Que, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes informa que los haberes mínimos que abona dicha institución, corresponden por jubilación y por pensión es de pesos DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.055), para el año 2012. Atento a ello, para el caso de jubilados y pensionados que tienen un haber mínimo de dos mil cincuenta y cinco pesos (\$2.055) se debe añadir un 50% (cincuenta por ciento), que resulta de mil veintisiete pesos con cincuenta centavos (\$ 1.027,50) y que hace un total máximo de \$ 3.082,50 (PESOS TRES MIL OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), para el año 2012.

Que, a fs. 25 corre dictamen del Departamento Técnico Jurídico de la Dirección de Rentas.

Que, a fs. 27 corre dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, en uso de sus facultades otorgados por el artículo 49° de la Carta Orgánica Municipal y en la esfera de su competencia el Secretario de Economía y Hacienda obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
ECONOMIA Y HACIENDA
DISPONE:**

ARTICULO 1°: FIJAR, a los fines del artículo 126 inciso g) del Código Fiscal Municipal, la suma de \$ 460.000 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL) para la valuación fiscal del inmueble; y para el haber jubilatorio la suma de \$ 4600 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS), en virtud de lo expresado en el considerando de la presente, para el año 2012.

ARTICULO 2°: FIJAR, a los fines de la aplicación del artículo 109 inciso k) del Código Fiscal Municipal, la suma de \$ 3.082.50 (PESOS TRES MIL OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), para el haber provisional máximo de jubilados y pensionados, en virtud de lo expuesto en el considerando de la presente, para el año 2012.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

POR LO TANTO: CUMPLASE.**Resolución N° 2231
Corrientes, 05 de Septiembre de 2012****VISTO:**

El expediente N° 644-H-2012 y la Ordenanza N° 5767, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Agosto de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0097124-1 a nombre de TAMAGNO NELIDA, ubicado en 100 Vdas, Grupo I Mz 135 Casa N° 02 del B° Fray José de la Quintana de esta Ciudad.

Que, a fojas 22, de la Dirección General de Secretaria Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5767 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de Agosto de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5768
Corrientes, 16 de Agosto de 2012

VISTO:

El Expediente N° 12-A-12 del Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs 1 obra nota del Sr. Acevedo, Carlos Abelardo solicitando condenación de deuda en concepto de

ART.- 12°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-13: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-14: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE

Lic. Miriam Coronel
Presidente Honorable Concejo
Deliberante

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5770 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-08-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2234 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-09-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2234
Corrientes, 05 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente N° 646-H-2012 y la Ordenanza N° 5770, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Agosto de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se crea un Plan de erradicación de basurales crónicos el que deberá ser ejecutado por el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas pertinentes.

Que, la Ordenanza se dicta atento la proliferación de basurales a cielo abierto en distintos puntos y barrios de la ciudad, dándose un tratamiento a cada situación particular.

Que, se intenta lograr un mejoramiento sustancial de la calidad de vida de todos los ciudadanos, en cuanto contribuye a la eliminación de focos infecciosos disminuyendo la contaminación del medio ambiente.

Que, de fojas 15 a fojas 18 obra informe de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Que, la Dirección General de Secretaria Privada toma conocimiento de la misma y aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5770 de fecha 16 de Agosto de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Cuotidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición N° 895
Corrientes, 05 de Septiembre de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 1880-D-2012, iniciado por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario implementar las condiciones a fin de otorgar el beneficio de eximición de Impuestos Inmobiliario y Contribuciones Municipales para Jubilados y Pensionados por el año 2012.

Que, por aplicación de lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal, en su artículo 126 inciso g) corresponde eximir del 50% del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, correspondiente al inmueble habitado permanentemente, ubicado en ésta provincia, a quienes acrediten ser jubilados y/o pensionados de cualquier Caja Provisional, siempre que sea propietario, usufructuario o poseedor a título de dueño de un solo inmueble; que la valuación fiscal del inmueble no sea superior al 31 de Diciembre del año anterior o al que deba abonarse el impuesto, doscientas veces del monto del salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha; y que perciba un haber provisional que no supere al 31 de Diciembre del año anterior al que deba abonarse el impuesto, en dos (2) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha.

Que, a fs. 22 corre informe del Sector Inmueble en el cual se fija en la suma de en dos mil trescientos pesos (\$ 2.300), para el año 2012, para el salario mínimo vital y móvil. Consecuentemente, el monto máximo para la valuación del inmueble resulta para el año 2012 de $2.300 \times 200 = 460.000$ (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL) y para el haber jubilatorio corresponde $\$ 2.300 \times 2 = \$ 4.600$ (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS) para el año 2012.

Que, el Código Fiscal Municipal en el Libro II, Título I «Contribuciones que afectan a los Inmuebles por servicios a la Propiedad, en su artículo 109 inciso k) expresa: «La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, cuya percepción provisional no supere en más del cincuenta por ciento el haber jubilatorio o

Ordenanzas N° 5767**Corrientes 16 de Agosto de 2012****VISTO:**

El expediente N° 03-T-12 del Honorable Concejo Deliberante y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota de la Sra. Tamagno, Nélica Ester solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta organiza Municipal dentro del capítulo II e las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al inmueble Adrema A1-0097124-1, a nombre de Tamagno, Nélica ubicado en 100 Viv. Grupo IMz. 135 Casa N° 02 B° Fray José de la Quintana.

ART. 2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5767 POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-08-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2231 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-09-2012.

Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Agosto de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto Impuesto al Automotor, Dominio KHP 140 y del Moto vehiculo Dominio DNT ambos de propiedad del Señor Acevedo Carlos Abelardo DNI N° 16281418, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece al Ordenanza N° 5617 referente a la Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 17, la Subsecretaria de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5768 sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de Agosto de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5769
Corrientes, 16 de Agosto de 2012.

VISTO:

La necesidad de considerar a los Centros de desarrollo infantil Municipal, como integrador de todos los aspectos evolutivos del sujeto «PSICOFISICO Y SOCIO-FAMILIAR» y la integración de niños con Discapacidad y,

CONSIDERANDO:

Que, debido a que en esta Ciudad – Capital hay 15 Centros de Desarrollo Infantil, donde asisten niños en situación de riesgo y algunos con el agravante que implican las necesidades educativas especiales.

Que, este proyecto intenta lograr un mejoramiento sustancial de la calidad de vida de todos los ciudadanos, en cuanto contribuye a la eliminación de focos infecciosos, disminuyendo la contaminación del medio ambiente.

Que, el tratamiento de los residuos debe ser abordado desde la articulación de acciones concretas entre el Estado Municipal, el sector privado y los propios vecinos.

Que, son materias y competencias municipales mantener la higiene y salubridad pública; la recolección y deposición final de residuos; la protección, preservación y promoción del medio ambiente; del paisaje y, del equilibrio ecológico y control de la polución ambiental – inciso b), f), r) del art. 225 de la Constitución Provincial.

Que, además es atribución del municipio «promover la participación y el desarrollo de organizaciones no gubernamentales, cooperativas, mutuales y otras que tiendan al bienestar general» y «crear comisiones vecinales, consejos económicos y sociales y otras formas de integración vecinal a la gestión local» incisos 16 y 18 artículo citado.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CREASE por la presente el PLAN DE ERRADICACION DE BASURALES CRÓNICOS el que deberá ser ejecutado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes.-

ART.-2°: SE entiende por BASURAL CRONICO a los efectos de esta Ordenanza a todo aquel terreno público, de propietario desconocido o de propietario identificado, de cualquier dimensión y ubicación, en el que se depositen cantidades abundantes de residuos de cualquier tipo en forma regular y permanente.-

ART.-3°: EL Departamento Ejecutivo a través de las Delegaciones Municipales conformará un REGISTRO DE BASURALES CRÓNICOS y establecerá a través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos un orden de prioridades teniendo en cuenta el impacto que produce cada uno de los casos en particular y determinará un cronograma de intervención.-

ART.-4°: El Departamento Ejecutivo convocará asimismo a instituciones intermedias vecinales, a escuelas parroquias, clubes ong y similares, radicadas en la zona aldeaña a cada uno de los basurales detectados, a los fines de conformar una COMISION DE GESTION y establecer un uso alternativo y virtuoso del predio, que será supervisado por la Secretaría de

Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ART.-5°: EL Departamento dará intervención a la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social la que efectuará los estudios de factibilidad para la instalación de huertas u otros emprendimientos productivos en los terrenos registrados.

ART.-6°: LAS COMISIONES DE GESTION aludidas en el artículo 4° serán las encargadas de proyectar y gestionar las alternativas de uso de los terrenos recuperados delimitando áreas específicas para las distintas actividades a desarrollar como por ejemplo: recreación, esparcimiento, deportes huertas, compostaje, recuperación de materiales, reciclaje, etc. Además dichas COMISIONES DE GESTION se encargarán de comunicar la formación de nuevos basurales para la actualización de los registros municipales.

ART.-7°: LAS COMUNICACIONES DE GESTION con apoyo de las Delegaciones Municipales realizan campañas de concientización acerca de los beneficios de la recuperación de los terrenos y las alternativas de uso elegidas con el fin de estimular en los vecinos el mantenimiento, cuidado y correcto uso de los predios.-

Art.-8°: EL Departamento Ejecutivo Municipal brindara todo el asesoramiento técnico necesario a estos proyectos, resguardando el sentido

comunitario de los mismos y coordinará tareas entre los partes y con la repartición municipal pertinente.

ART.-9°: EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente brindara capacitación y asesoramiento a las COMISIONES DE GESTION en recolección, selección, recuperación y reciclaje de residuos, así como recomendaciones para mejorar las condiciones de los predios.

ART.-10°: El Departamento Ejecutivo Municipal encomendará a la empresa concesionaria del servicio de recolección la implementación de contenedores para la correcta disposición de residuos como basurales crónicos. En caso de imposibilidad de instalar los contenedores, o cuando ello resulte técnicamente, o para el supuesto de que los mismos resulten insuficientes, se deberá encomendar a la empresa concesionaria servicios adicionales que cumplan con el objetivo de eliminar los basurales crónicos.-

ART.-11°: EN lo que hace a los **BASURALES CRÓNICOS** que se extienden en baldíos, inmuebles derruídos o semiderruídos, las construcciones que se encuentran paralizadas y las casas abandonadas, cuyos **PROPIETARIOS ESTAN IDENTIFICADOS** deberá procederse conforme lo establecido en las Ordenanzas 2588, 1623 y 1077.

Tributos Municipales como Ex combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio KHP 140 y del Moto vehiculo Dominio 507 DNT ambos propiedad del Sr. Acevedo, Carlos Abelardo D.N.I. N° 16281418, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 5618, Ref. Eximisión del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la Eximisión conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: LA presente ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Ricardo Juan Burella
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5768 POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-08-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2232 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-09-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 2232
Corrientes, 05 de Septiembre de 2012**

VISTO:

El expediente N° 645-H-2012 y la Ordenanza N° 5768, sancionada por el

Que, se puede evitar la deserción y el fracaso escolar desde etapas tempranas de la educación sistemática.

Que, logrando así la integración con el resto de la sociedad, llevando el fracaso escolar aun futuro cierto, donde la sociedad lo lleve de la exclusión involuntaria a la inclusión como Policía de Estado.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CREAR equipos interdisciplinarios Permanentes, uno por cada zona, que se adjunta en el Anexo 1 (uno): Compuesto por 1 (uno) ASISTENTE SOCIAL, 1 (uno) ESTIMULADOR TEMPRANO, 1 (uno) PSICOPEDAGOGO, 1 (uno) PROFESOR DE EDUCACION ESPECIAL y 1 (uno) PROFESOR ESPECIAL DE EDUCACION FISICA.

ART. 2°: CREAR un equipo interdisciplinario INTINERANTE que abarcara las tres zonas mencionadas en el Anexo I NEUROLOGO, FONOAUDIOLOGO Y ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA. Los equipos ITINERANTES Y PERMANENTES trabajaran coordinadamente según la zona donde se desempeñen.

ART. 3°: ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Área que corresponda disponga los medios para la implementación de dicha Ordenanza.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I

DE CARÁCTER PERMANENTE

AV. ARMENIA:

**CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL N°
I – III – V – XIII – XV**

AV. MAIPU:

**CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL N°
IV – X – XII – XIV – VIII**

ZONAL SUR:

**CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL N°
II – VI – VII – IX – XI**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5769 POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-08-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2233 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-09-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N 2233
Corrientes, 05 de Septiembre de 2012.**

VISTO:

El expediente N° 235-H-2012 y la Ordenanza N° 5769, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Agosto de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea equipos interdisciplinarios permanentes, uno por cada razón, que se adjunta en el Anexo I, compuesto por un Asistente Social, un Estimulador Temprano, un Psicopedagogo, un Profesor de Educación Especial y un Profesor Especial de Música y un Profesor de Educación Física.

Que, así mismo, crea un equipo interdisciplinario Itinerante, que abarca tres zonas, un Neurólogo, un Fonoaudiólogo y un Abogado especialista en Derecho de Familia.

Que, a fojas 29, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza Nº 5769 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de Agosto de 2012.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA Nº 5770

Corrientes, 16 de Agosto de 2012

VISTO:

El mantenimiento y la proliferación de basurales a cielo abierto en distintos puntos y barrios de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, los BASURALES CRONICOS se conforman y extienden tanto en predios públicos, como en lotes cuyos propietarios no se hallan identificados; y también en otros que si tienen titulares individualizados.

Que, cada situación es conveniente darle un tratamiento particular.

Que, resulta evidente que el sistema formal de recolección de residuos es insuficiente para lograr el objetivo de eliminar la presencia de dichos basurales de distintos tamaños o extensión.

Que, en consecuencia urge apelar a la participación ciudadana para conseguir la erradicación de estos basurales.

Que, en tal sentido es necesario incorporar a la comunidad en la identificación de los problemas de la ciudad; así como la construcción de alternativas de solución.

Que, se hace preciso articular herramientas concretas para una gestión ambiental compartida y de esa manera fortalecer la organización democrática de las personas, la iniciativa ciudadana y la participación.

Que, es de fundamental importancia realizar prevenciones que nos eviten encontrarnos en los periodos lectivos con problemáticas instaladas difíciles de modificar y que requieran una atención mas especificas.

Que, la detención temprana de niños en situaciones de riesgo disminuye la gravedad de su condición y brinda posibilidades más amplias para su recuperación.

Que, deben tener en cuenta tanto a los niños como así también a todo su núcleo familiar, orientando a los padres como trabajar con dicha problemática.

Que, en cuanto se detecten las mismas, se vuelva imprescindible su tratamiento con recursos y didácticos pedagógicos especiales.

Que, en los centros educativos se promueva la integración de los contenidos adaptados a la problemática de cada niño en particular.

Que, esta propuesta pretende brindar a los niños que evidencien algún déficit, trastornos y/o Necesidades Educativas Especiales en vías de inserción o insertos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el debido apoyo, acompañamiento y utilización de recursos que contribuirán a mejorar todos los aspectos de su desarrollo FISICO-PSIQUICO FAMILIAR-SOCIAL-EMOCIONAL-CONDUCTUAL Y PEDAGOGICO.

Que, tendientes a contribuir con la atención a la diversidad de las dificultades que puedan presentarse en el proceso de enseñanza aprendizaje en niños en situaciones de riesgo. Con el fin de lograr la integración en este ámbito en donde las problemáticas y patologías están latentes debido a la escasez de recursos económicos.

Que, los niños que asisten a estos centros siendo, alto el porcentaje de los que provienen de familias residentes en barrios periféricos con innumerables necesidades básicas insatisfechas.

Que, dan como resultado niños con desnutrición en diferentes grados, con patologías asociadas de déficit atencional, trastornos de conducta, problemática de violencia y adicciones a diversas sustancias dentro de su entorno familiar, hiperactividad, síndrome de Down, entre otros.

Que, estas patologías identificadas en edades tempranas pueden ser subsanadas a tiempo, desde el momento mismo de su detección y a partir de los cuarenta y cinco días de vidas, tratándose por medio de los estímulos necesarios se puede lograr que estos niños puedan llegar a su potencial de aprendizaje al máximo posible.

Que, el trabajar con las problemáticas mencionadas les brindara a los niños una estabilidad que les permitirá afrontar la realidad de manera diferente.